


Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Referencia:	14562/2021	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Medio Ambiente (MEDIO AMBIENTE)	
Interesado:	ALBERTO MALDONADO GOMEZ, GUELAYA ECOLOGISTAS EN ACCION , AEROPUERTO DE MELILLA , HAMETE E HIJOS, S.L. (ANTIGUO TALLERES HAMETE, S.L.) , CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARIA AGUAS , DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION MELILLA. , RESIDUOS MELILLA S.A. , YOSAF MIMUN MOHAMED, CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN , CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. , MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFIC , COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
Representante:	DIEGO ANTONIO GARCIA BOJ, AHMED HAMETE MIMUN	
Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental (PCALZA01)		

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

El 2 de diciembre de 2019, se concede por orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Urbanismo Licencia de Uso provisional para la Instalación de una prensa compactadora móvil para la gestión de residuos metálicos, en carretera de Hardú s/n UE-23.

El 4 de marzo de 2020, se recibe solicitud relativo al comienzo de la tramitación ambiental del proyecto de **INSTALACIÓN DE PRENSA COMPACTADORA MÓVIL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN CTRA. HARDU S/N, SUELO UE-23**. A dicha solicitud se le adjunta proyecto y documento ambiental. Dicho expediente, tras el proceso de alegaciones se finaliza or incumplimiento de plazos establecidos.

Con fecha 21 de abril de 2021, se recibe solicitud relativo al comienzo de la tramitación ambiental del proyecto de **INSTALACIÓN DE PRENSA COMPACTADORA MÓVIL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN CTRA. HARDU S/N, SUELO UE-23**. A dicha solicitud se le adjunta proyecto y documento ambiental.

Posteriormente el órgano ambiental, no considera necesaria la inadmisión, ya que no se cumple ninguna de las razones contempladas en el artículo 45.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El 1 de junio de 2021, se inicia el periodo de consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Se reciben comentarios respecto del proyecto de RESIDUOS MELILLA S.A., D. G. De Urbanismo y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El 2 de julio se recibe informe técnico de la D.G. de Urbanismo que recoge lo siguiente:

...Esta autorización se restringe al Uso solicitado: actividad de achatarramiento de vehículos mediante la instalación de una prensa compactadora móvil, con lo cual se amplía la autorización existente desde el año 2013, que se otorgó para “depósito de vehículos para su posterior reparación en la empresa Talleres Hamete”.

c) La presente autorización de Uso Provisional no ampara la ejecución de las obras necesarias para su desarrollo, ya que para la obtención de la pertinente licencia de obras, deberá completarse el expediente con la inclusión en el mismo de los detalles de las edificaciones existentes (uso, superficie, volumen, características, etc), además de la licencia de obras que ampare la retirada y colocación de la valla fuera del camino de sirga.

El proyecto técnico deberá redactarse atendiendo a la naturaleza provisional del uso, lo que implica que la Administración podrá rechazarlo si el mismo implica una tipología de obras que excedan de dicha provisionalidad.

d) Por parte de la propiedad de la parcela afectada, Registral n.º 8385 (Catastral n.º 4635803WE0043N0001PY) se deberá proceder a la inscripción registral de las condiciones de la correspondiente licencia, sin la cual no será ésta efectiva. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del RD 1093/1997, de 4 de julio: “La concesión de las licencias para usos y obras de carácter provisional y para los edificios fuera de ordenación, se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente.

La nota se tomará a solicitud del titular registral, o con su audiencia a requerimiento de la Administración actuante, a la que se acompañe certificación literal del acuerdo de concesión de la licencia y en ella se expresará, a la vista de la certificación administrativa, el deber de demolición de las edificaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización en su caso, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.

Deberá aportarse a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, Acta de manifestaciones ante Notario, así como inscripción registral de las condiciones, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente orden.

...

Hacer constar que en el expediente electrónico tampoco consta la aportación de la citada acta de manifestaciones ni se ha acreditado la necesaria inscripción registral para la eficacia de la citada ampliación de la licencia de uso provisional.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

En consecuencia, no se considera acreditada la eficacia de ninguna de las dos licencias para usos provisionales concedidas.

OBSERVACIONES: Según la ficha de esta UE, "El desarrollo y la Gestión Urbanística de esta Unidad de Ejecución deberá contar para su vigencia con la aprobación expresa del Ministerio de Defensa, dado el posible conflicto de Propiedades o Usos del Suelo que pudiera plantear este"

Debido a dicho informe, el 30 de julio de 2021, se solicita informe jurídico a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El 23 de septiembre, el interesado, solicita copia del informe técnico de la Dirección General de Urbanismo.

El 26 de octubre se recibe informe jurídico de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se recoge a modo de conclusiones:

Las licencias de usos provisionales de 2013 y 2019, concedidas a HAMETE E HIJOS SL, son muy claras en cuanto a las condiciones: para que sean eficaces es preciso que conste su inscripción en el Registro de la Propiedad. Bajo esa condición se otorgaron las licencias, por ser requisito expresamente establecido en la normativa vigente de la materia.

Corresponde a la Consejería que otorgó las licencias de usos provisionales determinar la eficacia de la licencia.

El 12 de enero de 2022, se recibe contestación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Según el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Por tanto, será necesario que el promotor de la actuación, presente en este Organismo solicitud de autorización de obras en zona de policía.

...

Consultadas las bases de datos NO consta Autorización por parte de este Organismo de las citadas instalaciones, por lo que el Promotor deberá solicitarla.

...

En cuanto a las pluviales, deberá detallar las escorrentías de pluviales naturales, indicando si existe red de pluviales, dado que la actividad genera lixiviados, debe acreditarse la conexión a la red de saneamiento que desemboca en la EDAR de Melilla, y no a una red interior de pluviales que acabe en el Dominio Público Hidráulico, para evitar cualquier tipo de contaminación.

Se recuerda que según el artículo 245 apartado 2 del RDPH "Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización”.

En caso de existir algún vertido se tendrá que realizar la solicitud de una autorización de vertido a cauce público, regulado en el Capítulo II Vertidos del Título III del RDPH. En caso de necesitar de volúmenes de abastecimiento se tendrá de disponer de certificado de empresa de abastecimiento o de documento que acredite la inscripción del recurso en el Registro de Aguas de esta Confederación.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental referente a consultas relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

El 18 de abril de 2022, se recibe nuevo informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que recoge lo siguiente:

...

Consultada la cartografía disponible en este Organismo de Cuenca, se observa que la parcela donde se localiza la actuación se ubica en Zona de Policía del Arroyo Mezquita en la Demarcación del Guadalquivir...

...

En aplicación de los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH en adelante), las zonas de Dominio Público Hidráulico y de Servidumbre deberán quedar libres, no permitiéndose ningún tipo de construcción en esta zona. Según la documentación aportada, las instalaciones no generan lixiviados, ya que los vehículos llegan al solar están descontaminados y totalmente exentos de líquido, solo se compactan chasis de vehículos con su certificado de descontaminación completo.

Se recuerda que según el artículo 245 apartado 2 del RDPH “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización”. En caso de existir algún vertido se tendrá que realizar la solicitud de una autorización de vertido a cauce público, regulado en el Capítulo II Vertidos del Título III del RDPH. En caso de necesitar de volúmenes de abastecimiento se tendrá de disponer de certificado de empresa de abastecimiento o de documento que acredite la inscripción del recurso en el Registro de Aguas de esta Confederación.

Por lo tanto, la actuación se considera viable condicionada a lo indicado anteriormente.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

El 18 de mayo de 2022, se recibe escrito por parte del Interesado que expone:

Primero. - Que con fecha 2 de diciembre de 2019, se le notificó Resolución del Consejero de Infraestructuras y Urbanismo, mediante el que se ultimaba en expediente de Licencia de Uso Provisional, de Instalación de una Prensa Compactadora Móvil para la Gestión de Residuos Metálicos en Carretera de Hardú s/n UE-23. Mediante dicha Resolución se accedió a conceder la ampliación de licencia de uso provisional de depósito temporal de vehículos, para el uso señalado de instalación de una compactadora móvil. En dicho expediente consta el acuerdo favorable de los titulares de la propiedad con el uso solicitado y acordado, mediante documento suscrito por los mismos de fecha 22 de mayo de 2019 (que se adjunta).

Segundo. - Que se han llevado a cabo la pertinente instalación, y la inversión correspondiente (Compra de la compactadora; material necesario de trabajo; adecuación de los medios de trabajo, etc.), al fin de dar inicio a la actividad referenciada de compactadora.

El 28 de mayo de 2022, se emite informe jurídico por parte del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que recoge lo siguiente:

Dado que la competencia es de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y la misma no se ha pronunciado en sentido negativo sobre la vigencia de las licencias de usos provisionales, máxime cuando se justifica por la mercantil la realización de las gestiones necesarias para su inscripción registral. Habrá que considerar que dichas licencias provisionales se encuentran vigentes.

RESUMEN-CONCLUSIÓN:

Vistos los datos anteriores y a juicio del funcionario que informa, no se ve ningún inconveniente en el aspecto indicado para que se le pueda otorgar la licencia provisional que se solicita una vez que se cumplan los tramites ambientales preceptivos.

Con fecha 14 de julio de 2022 se solicita, vía email, información aclaratoria a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, respecto a los dos informes presentados. Se recibe contestación informando el 15 de julio de que el informe de abril prevalece sobre el de enero, y que el promotor debe solicitar autorización.

También se solicita información a la Comandancia General de Melilla, respecto a posibles afecciones al Ministerio de Defensa, con fecha 25 de julio de 2022, recibándose contestación el 4 de agosto, sobre la no existencia de afecciones a Defensa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa:

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. Por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento de ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbanística.

Otra documentación:

- Documento ambiental del proyecto de INSTALACIÓN DE PRENSA COMPACTADORA MÓVIL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN CTRA. HARDU S/N, SUELO UE-23
- Memoria de instalación y Proyecto de instalación de compactadora móvil
- Consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas

INFORME IMPACTO AMBIENTAL

La Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, tramita el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada nº 14562/21, en relación con un proyecto de INSTALACIÓN DE PRENSA COMPACTADORA MÓVIL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN CTRA. HARDU S/N, SUELO UE-23, Melilla.

La actuación se encuentra incluida en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que de acuerdo con el artículo 45 de la citada ley, al tratarse de un proyecto de los incluidos en el grupo 9 punto e) del anexo II de la Ley 21/2013, "*Grupo 9. Otros Proyectos*" e) *Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t*", debiendo ser objeto de una evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

En este caso el órgano ambiental resuelve mediante emisión de Informe de Impacto Ambiental, que determinará si el proyecto debe someterse o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realiza conforme a los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

PRIMERO.- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación de impacto ambiental se describen a continuación:

1.1 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto que se presenta se realizará en la parcela cuya referencia catastral es 4635803WE0043N0001PY con una superficie total de la parcela de 3.461 m², quedando

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

limitada a una superficie de 2419 m² una vez queda ajustada la valla perimetral a las exigencias de Confederación Hidrográfica.

Las coordenadas UTM son:

Huso 30, X: 504.518 Y: 3.903.440

Esta parcela está situada en las inmediaciones de la carretera del aeropuerto y la granja agrícola y encabezada por el Arroyo Mezquita, concretamente en la Carretera Hardu s/n. Suelo UE-23 y se accede a la misma desde la propia carretera.

La localización de la máquina compactadora será concretamente en la zona noreste de la parcela, junto al nuevo vallado y respetando estrictamente la zona de policía del cauce del arroyo y donde el muro se levanta hasta un máximo de 9.20 metros sobre el nivel de la parcela.

Se prevé contar con zonas diferenciadas para:

- Zona de vehículos descontaminados: Posible acumulación de vehículos descontaminados a la espera de compactación. En esta zona puede producirse un almacenamiento temporal y breve de vehículos salidos de la cadena de descontaminación a la espera de que la compactadora esté disponible para su uso.
- Zona de compactación: la máquina consiste básicamente en un contenedor tipo escombro que posee unas compuertas en su parte superior que realiza el cierre completo y la compactación junto con un pistón que ejerce la presión. Los elementos son elevados a la compactadora mediante una grúa pulpo adosada a sus laterales.
- Zona de vehículos compactados: Posible acumulación de vehículos compactados a la espera de su traslado a REMESA y futuro traslado a la península. En esta zona se prevé una posible acumulación de vehículos compactados y descontaminados, a la espera de realizar su traslado a REMESA para poder desecharlo como material férreo.

La actividad a realizar consistirá en la recepción de vehículos descontaminados procedente de gestor autorizado, que constan únicamente de chasis y carrocería, para su posterior compactación (valorización) y almacenamiento hasta retirada por gestor autorizado para su traslado a península.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

SUPERFICIES TRAS REFORMA		
DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	USO
ZONA DE ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS.	1.000	DEPOSITO DE VEHICULOS A ESPERA DE SER COMPACTADOS
ZONA DE ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS COMPACTADOS	336	DEPOSITO DE VEHICULOS COMPACTADOS A ESPERA DE SER RETIRADOS
ZONA COMPACTADORA	33	PRENSA COMPACTADORA MOVIL
MODULO ALMACEN	44	ALMACENAMIENTO Y ASEO
PORCHE	30	
RESTO DE ZONA VALLADA	976	
RESTO DE PARCELA	755	

Las operaciones a realizar se muestran a continuación.

Clasificación de la Actividad.

La actividad a realizar tiene el siguiente código según CNAE-2009:

- Código 3832.- Valorización de materiales ya clasificados

El régimen de actividad de las nuevas instalaciones será el que se indica a continuación, pudiendo estar sujeto a cambios en función de las necesidades del proceso.

El horario principal del personal será desde las 08:00 h. a las 18:00 h. en jornada partida, con descanso de 2 horas en diferentes momentos dependiendo de cada puesto de trabajo.

- Turno I. De 8:00 h. a 13:30 h Y de 15'30 h. a 18:00 h

Los días de trabajo serán de lunes a viernes.

El número de vehículo descontaminados a compactar anualmente se establece en 1.200 ud.,.

Suponiendo que cada mes tiene 20 días hábiles, cada día se procesarán, como media, 5 vehículos.

Si bien la media de vehículos a procesar diariamente es de 5, se ha sobredimensionado la zona de almacenamiento en previsión de posibles dispersiones en el ingreso de vehículos., Se ha previsto una zona de almacenamiento para 100 unidades de 1 000 m² de superficie suponiendo que cada coche ocupa (2,5 x 4 m).

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

En cuanto a la cantidad de residuos compactados tomando como peso medio de cada bloque 400 kg, la máxima capacidad almacenada será de 283 T n.

La operación a realizar en los residuos consiste en la compactación de los mismos para obtener residuos más pequeños, dicha operación se corresponde según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados con:

R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R I y R 11.

2. El interesado presenta el documento ambiental el 21 de abril de 2021.

Conforme a la previsto en el artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, se consulta a las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

ADMINISTRACION	RESPUESTA
CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	
ECOLOGISTAS EN ACCION- GUELAYA	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION	
AEROPUERTO DE MELILLA	
RESIDUOS MELILLA S.A.	X
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	X
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
SERVICIO INDUSTRIAL Y ENERGIA	
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	X

En dicha fase de consultas se recibieron e comentarios, por parte de RESIDUOS MELILLA S.A., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Dirección General de Urbanismo.

SEGUNDO.- ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental:

Además de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, la instalación se encuentra afectada por otra normativa ambiental:

- Según la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, para una economía circular, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de Residuos.
- Según el Real Decreto 9/2005 de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio
- Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

El documento ambiental cuenta con un apartado independiente de consideraciones respecto al cambio climático, donde se recoge la siguiente conclusión:

“Este proyecto posibilita disminuir el tiempo de espera en la compactación de los vehículos, lo cual provocará una mayor agilidad de traslado de estos vehículos compactados a la península y por consiguiente una reducción de desechos féreos en la Ciudad Autónoma de Melilla. Este hecho implica un paso significativo para la lucha del contra la contaminación en la Ciudad.”

A modo de resumen, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada, el resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al personal interesado, y los criterios de significación aplicables del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se prevé que el proyecto INSTALACIÓN DE PRENSA COMPACTADORA MÓVIL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN CTRA. HARDU S/N, SUELO UE-23, cause impactos significativos, siempre y cuando se lleven a cabo, las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

TERCERO.- La Oficina Técnica de Control Ambiental de la Contaminación, es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Consejería de Medio Ambiente publicado en el BOME nº 4486 de 14 de marzo de 2008.

CUARTO.- Visto el resultado de las consultas realizadas, que se recogen en el párrafo primero de este informe **no se considera necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto** de INSTALACIÓN DE PRENSA COMPACTADORA MÓVIL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN CTRA. HARDU S/N, SUELO UE-23, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, y se cumpla toda la legislación vigente en materia ambiental y sectorial.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

QUINTO.- Este informe de impacto ambiental queda condicionado a la solicitud de autorización al Organismo de cuenca, así como a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Licencia de uso provisional y otorgamiento de autorización de gestor de residuos.

SEXTO.- Remítase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará su producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

ANEXO I

A) CONDICIONES AL PROYECTO:

A.1.- GENERALES

Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto a atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del local mediante la eliminación o destrucción de restos fijos de las obras. Los escombros producidos durante las obras así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

En todo momento se deberán cumplir las medidas definidas en el Documento ambiental, así como las incluidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, tanto las preventivas como las correctivas, con el fin de reducir o eliminar los impactos ambientales.

A.2.- PROTECCIÓN FRENTE A LA ATMÓSFERA

Durante la fase de construcción se dotará a los equipos de medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no se superan los valores establecidos en la normativa vigente.

En caso de que sea necesaria la circulación por viales no pavimentados, éstos se compactarán y, si es necesario, se humedecerán, para evitar emisiones excesivas de polvo, especialmente en los períodos más secos.

Se controlará que la maquinaria y vehículos, tengan un adecuado mantenimiento y la ficha de inspección técnica de vehículos (ITV) actualizada, cuando proceda.

Se limitará la velocidad de los vehículos, con el fin de reducir el ruido producido por el tráfico de maquinaria y en los viales y terrenos sin pavimentar, para disminuir el levantamiento de partículas sólidas.

Los vehículos y camiones de obra deberán apagar los motores siempre que no sea necesario su funcionamiento.

Con el fin de evitar los posibles efectos negativos que pudiera ocasionar el polvo generado como consecuencia de episodios de viento, se procurará evitar el movimiento de residuos en días de fuertes vientos, especialmente si el viento es en dirección a viviendas cercanas.

Se cuidará el ajardinamiento, y en el perímetro se plantará una barrera vegetal, si el terreno lo permite, con especies de bajo requerimiento hídrico, autóctonas y de poco mantenimiento.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Se prohibirá la incineración de residuos en la propia obra o instalación de gestión de residuos.

Se prohibirá el uso indiscriminado de bocinas, claxon y cualquier tipo de señales acústicas excepto las correspondientes a alarma en caso de emergencia y marcha atrás de vehículos.

Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos al horario diurno, salvo excepciones justificadas en las que se deberá informar al órgano ambiental que deberá autorizarlo.

En la fase de explotación, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, particularmente en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza de ruido de 2001.

Cada 2 años se deberá evaluar el cumplimiento de los niveles acústicos, tanto en las áreas acústicas colindantes, conforme a la zonificación acústica aprobada por la CAM, como de ruido ambiental en el perímetro. Se deberá enviar previo a las mediciones plan de muestreo de las zonas a medir, equipos etc. Las mediciones deberán ser realizadas por entidad acreditada.

La instalación se encuentra incluida en CAPCA, por lo tanto deberá realizar periódicamente como grupo C mediciones de calidad del aire, por entidad acreditada.

Para todos los contaminantes, se evaluará el cumplimiento de los valores límite de emisión de acuerdo con la normativa aplicable.

Se consideran respetados los valores límite de emisión cuando los resultados de cada una de las series de medidas no superen los valores límite indicados.

A.3.- PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Las medidas preventivas en este caso se orientan a prevenir o minimizar las afecciones por la ocupación del suelo, los posibles derrames accidentales y la utilización de maquinaria y camiones de gran tonelaje.

Durante la fase de obras, se procurará minimizar los movimientos de tierras. Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras y/o residuos procedentes de la excavación en los rellenos a realizar en la propia actuación. Las tierras sobrantes de excavación se gestionarán de manera adecuada, priorizando su reutilización.

Se segregarán los residuos de obra para facilitar su gestión posterior primando la reutilización y el reciclaje. Los residuos generados durante las obras, que no puedan reutilizarse en la propia obra, se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente y mediante gestor autorizado.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

El 2 de diciembre de 2019, se concede por orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Urbanismo Licencia de Uso provisional para la Instalación de una prensa compactadora móvil para la gestión de residuos metálicos, en carretera de Hardú s/n UE-23.

Por parte de la propiedad de la parcela afectada, se deberá proceder a la inscripción registral de las condiciones de la correspondiente licencia, sin la cual no será ésta efectiva.

Se deberá presentar la inscripción en el registro de la propiedad de dicha Licencia de uso provisional, así como cumplir cualquier requisito establecido en dicha Licencia por el órgano competente en materia de urbanismo.

Se realizará un adecuado mantenimiento empleada durante la fase de obras, con el fin de que no se produzcan pérdidas o escapes de combustibles, aceites o residuos, que puedan contaminar los suelos y las aguas superficiales o subterráneas. No se realizarán operaciones de mantenimiento de los vehículos y maquinaria en zonas no pavimentadas.

La puesta en obra de hormigón tendrá lugar evitando los vertidos incontrolados fuera del lugar de recepción del mismo. No se procederá al lavado de las hormigoneras a menos que se haga sobre superficies cuyo uso posterior sea compatible con el vertido de hormigones, siempre en el ámbito de la propia instalación y zona de obra.

Existirá un protocolo de actuación en caso de derrames o vertidos accidentales. Los trabajadores deberán conocerlo y tener los medios necesarios para aplicarlos. Se contará en la instalación con medidas específicas para almacenamiento de residuos peligrosos y recogida y tratamiento de lixiviados.

El titular de la instalación deberá presentar Un Informe Preliminar del suelo antes del inicio de la actividad, conforme al Real Decreto 9/2005.

En la fase de explotación toda la instalación deberá estar pavimentada y con medidas específicas para almacenamiento de residuos peligrosos y recogida y tratamiento de lixiviados y aguas residuales.

La protección del suelo servirá indirectamente para la protección de las aguas tanto superficiales como subterráneas.

El suelo deberá estar impermeabilizado, de modo que no puede producirse ninguna situación de contaminación del mismo. Cuando durante la explotación se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia al órgano ambiental. En todo caso el titular utilizará los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Cuando durante la explotación se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia al órgano ambiental. En todo caso el titular utilizará los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

No deberán producirse ningún tipo de vertidos ni lixiviados contaminantes a la red de alcantarillado. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de ningún tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.

Se deberá solicitar al Organismo de Cuenca Autorización para la ocupación de la Zona de Policía.

Quedará terminantemente prohibido la entrada de vehículos en las instalaciones sin estar descontaminados. En caso de la entrada de algún residuos peligroso o contaminado se deberá contar con un procedimiento para su identificación y rechazo.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares, susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Anualmente se revisará el estado del pavimento de la instalación, reparando las zonas dañadas y prestando especial atención a las siguientes zonas:

- Zona de prensa móvil
- Zona de recepción de residuos
- Zona de almacenamiento de residuos prensados y almacenamiento de residuos

El explotador deberá documentar, registrar e incluir en el archivo cronológico anual, todos aquellos accidentes o incidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Se realizarán controles analíticos en suelos como mínimo cada cinco (5) años un control de aguas subterráneas y cada diez (10) años un control periódico de suelos, por parte de una Entidad de Inspección Acreditada por la Norma 17020, remitiéndose a la Consejería competente en medio ambiente los resultados obtenidos.

A.4.- MEDIO BIÓTICO

Se respetarán los horarios establecidos y los límites de velocidad como ya se ha indicado en el apartado anterior.

Se dispondrá de vallado perimetral para impedir la entrada de animales (perros, gatos, conejos, roedores...) susceptibles de ser atropellados o de provocar accidentes, además de personas no autorizadas.

Se colocará un ajardinamiento en el perímetro que sirva de mejora paisajística de la instalación, así como de pantalla acústica.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

A.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Las instalaciones fijas provisionales se situarán en zonas poco visibles siempre que sea posible.

Se procurará que los elementos visibles, sean de colores poco llamativos preferentemente en tonos marrón o verde.

La finalización de las obras implicará el desmantelamiento y retirada de las instalaciones temporales de obra así como la limpieza y retirada de residuos acumulados.

En el caso de producirse accidentalmente derrames accidentales de sustancias contaminantes o residuos peligrosos, con afección al suelo, se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características de la sustancia implicada. Se retirará igualmente la porción de suelo contaminado, si existiera, asegurándose en todo caso la no afección de las aguas subterráneas.

Las actividades contempladas en este proyecto únicamente podrán realizarse en la finca definida en el mismo, no pudiendo almacenarse residuos en ninguna otra parcela. En caso de querer hacerlo deberán contar con las autorizaciones y licencias necesarias.

A.6.- RESIDUOS

Durante la fase de obras, se habilitará un lugar donde almacenar los residuos y los acopios.

Los residuos tanto sólidos como líquidos en la fase de obras como durante la explotación, no podrán verterse sobre el terreno, ni en cauces, ni al alcantarillado debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

Los residuos generados, previa identificación, clasificación o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos a gestores autorizados.

La instalación, así como la obra, estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Durante la obra se realizará la segregación de los materiales al menos tierras de excavación, escombros, maderas, metales para facilitar su reciclaje posterior.

En las actividades donde se requiera rellenos o utilización de zahorras artificiales se priorizará el uso de subproductos y materiales secundarios del tratamiento de residuos como los materiales reciclados de escombros y escorias de incineración.

Queda totalmente prohibido la quema de residuos en la obra o instalación.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Los residuos no podrán estar almacenados por un tiempo superior a 2 años si van a valorización y 1 año si van a eliminación, en caso de residuos no peligrosos.

En el caso de residuos peligrosos un tiempo máximo de 6 meses.

B) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, atmósfera y de vertidos.

Las condiciones de este programa de vigilancia se establecerán de manera más pormenorizada en la Autorización de gestor, para la fase de explotación, y en todo caso, se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.

En el caso de la fase de construcción:

El Director de la Obra será el responsable de controlar los impactos previstos y las medidas correctoras así como del seguimiento y detección de incidencias. Si es necesario, propondrá medidas correctoras adicionales. Los objetivos son los siguientes:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado.
- Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

El responsable de la Obra designado supervisará que los trabajos que se realicen se efectúen teniendo en consideración los factores ambientales involucrados, en especial con los siguientes aspectos:

- o Movimientos de tierras
- o Gestión de los residuos
- o Prevención de riegos de incendio y accidentes ambientales

Dicha supervisión se hará en colaboración y coordinación con los distintos contratistas necesarios para la ejecución de las obras previstas.

- Se controlará diariamente el horario de ejecución de obras, con el fin de no superar los límites de ruidos tanto en horario diurno, vespertino o nocturno.
- Se controlará periódicamente el estado y las características de la maquinaria así como la homologación de la misma.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

- Si se produjese levantamiento de polvo significativo, se aplicarán los riegos pertinentes sobre las superficies expuestas al viento o zonas de acopio de materiales pulverulentos.
- Se controlará la circulación de los vehículos de la obra.
- Se comprobará la instalación de contenedores específicos en los que se depositarán los residuos generados durante las obras.
- En caso de detectarse posibles vertidos accidentales e incontrolados de residuos, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se controlará que una vez finalizadas las obras serán retirados del área cualquier residuo generado durante la fase de construcción.
- Se comprobará que los residuos son gestionados de acuerdo a la normativa, con especial atención a los peligrosos que serán entregados a gestor autorizado conservando, en su caso, los correspondientes certificados de entrega de residuos que servirán de comprobante ante la administración.
- Control y vigilancia permanente de los accesos.

Durante la fase de explotación:

Se llevarán a cabo todos los controles recogidos en este Informe, así como los recogidos en el documento ambiental y cuantos cumplimientos establezca la legislación vigente y autorizaciones sectoriales otorgadas a la instalación o al titular.

Técnico Superior de Medio Ambiente

12 de agosto de 2022
C.S.V.:14157770525423712712